



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2015

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 217/2013	MARÍA CATALINA GÓNGORA SOLÍS	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	28/SEPTIEMBRE/2015	<p>Mérida, Yucatán a veintiocho de septiembre de dos mil quince.-----</p> <p>VISTA la cuenta que antecede,tiénese por presentado la Ciudadana MARÍA CATALINA GÓNGORA SOLÍS, misma que comparece en autos del expediente 217/2013 como parte actora,con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno,EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la propia Ciudadana María Catalina Góngora Solís, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, Yucatán y del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida;atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán.En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la resolución reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario,CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1) EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, Y 2) EL SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como los autos originales del expediente número 217/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----</p> <p>Finalmente,tiénense por recibidos y deberán ser glosados a sus antecedentes, los dos escritos signados por la Licenciada Aurelia Marfil Manrique, en el primero como autorizada del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, y en el segundo como autorizada del Subdirector de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Mérida, efectuando manifestaciones en relación a la Audiencia de Pruebas y Alegatos del Juicio que por acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil quince se fijara para tener verificativo a las once horas del día uno del mes de septiembre del año dos mil quince; en relación a tales escritos, deberá estarse a lo ya resuelto con fecha veinticinco de agosto de dos mil quince, determinación contra la que ha sido interpuesto el Juicio de Amparo Directo a que se hace referencia supralíneas.-----</p> <p>Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce,así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan.Lo Certifico.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29. AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 06de Octubre del 2015

Lic. Luis Fernando Colli Cobá
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán